

**RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2023-0089**

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispuso que:  
*“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio.
- Que, los artículos 147 y 148 de la Ley Ibídem, dispusieron como atribuciones del Director Ejecutivo de la ARCOTEL, las siguientes:

**“Art. 147.- Director Ejecutivo.-** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”.*

**“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.-** Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.

(...)

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), estableció el Sistema Nacional de Contratación Pública y determinó los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la LOSNCP, definió el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el numeral 2 del artículo 48, de la LOSNCP señaló: *"Art. 48.- Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: (...) 2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,";*

Que, el artículo 49 de la LOSNCP determinó: *"De las Fases Preparatoria y Precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.*

*La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.*

*Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley";*

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispuso *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos*

*elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. - Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante";*

- Que, de acuerdo con el artículo 211 del citado reglamento para la contratación de seguros, se seguirá el procedimiento de licitación de seguros;
- Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, de 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, la cual fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, con sus reformas, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero las facultades legales y reglamentarias para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución No. 001-001-ARCOTEL-2023 de 25 de enero de 2023, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al magister Juan Carlos Soria Cabrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2023-0173 de 16 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo Encargado de la ARCOTEL, nombró al ingeniero Hugo Rodrigo Granda Vega, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2023-0381-M de 14 de marzo de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, designó como miembros de la comisión técnica, de acuerdo al siguiente detalle:
- Lcda. Nimia Garofalo García, quien presidirá la Comisión;
  - Ing. Christian Villagómez Vargas, delegado de la Directora Administrativa; y,
  - Sr. Miguel Flores Lema, profesional afín al objeto de la contratación.

- Que, en Acta de Sesión No. 02-LS-2023 de 3 de abril de 2023, la Comisión Técnica del proceso de contratación de Licitación de Seguros, concluyó la segunda sesión con fecha 13 de abril de 2023, y resolvió de forma unánime : “(...) 1. Disponer a Secretaria la elaboración del Acta de la segunda Sesión, así como la respectiva legalización.- 2. Disponer a Secretaria la elaboración de los documentos para conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado del Director Ejecutivo, y la respectiva revisión de la resolución por parte de la Coordinación General Jurídica, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de licitatorio.”;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2023-0066 de 14 de abril de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, aprobó los pliegos para la contratación de “Pólizas de Seguros en Ramos Generales para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”; y, dispuso el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros LICSG-ARCOTEL-01-23, con un presupuesto referencial de USD 249.499,69 (Dos cientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 69/100) Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA;
- Que, mediante Acta de Sesión No. 02-LS-2023, de 20 de abril de 2023, la Comisión Técnica, absolvió todas las preguntas y aclaraciones efectuadas por los posibles oferentes, a través del Portal de Compras, Publicas, dentro del proceso de LICSG-ARCOTEL-01-23;
- Que, con Acta de Apertura de Ofertas de 28 de abril de 2023, de acuerdo al cronograma del proceso, la Comisión Técnica, procedió con la apertura de las ofertas, conforme a lo siguiente:

| No. | EMPRESA                                    | RUC           | OFERTA ECONÓMICA | PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS) | Nro. DE FOJAS EN ARCHIVO DIGITAL |
|-----|--|---------------|------------------|---------------------------|----------------------------------|
| 1   | SEGUROS ALIANZA S.A.                       | 1790551350001 | 104.828,99       | 366                       | 1213                             |
| 2   | ASEGURADORA DEL SUR                        | 0190123626001 | 121.265,70       | 366                       | 711                              |
| 3   | COMPAÑÍA DE SEGUROS ECUATORIANO-SUIZA S.A. | 0990022453001 | 108.813,09       | 366                       | 210                              |
| 4   | HISPANA DE SEGUROS S. A.                   | 0991295542001 | 120.035,13       | 366                       | 489                              |
| 5   | LATINA SEGUROS Y REASEGUROS C.A.           | 0991311637001 | 151.694,07       | 366                       | 304                              |

- Que, mediante Acta de Convalidación de Errores, la Comisión Técnica, el 03 de mayo de 2023, luego del análisis realizado, a las ofertas presentadas, determinó que existieron errores de naturaleza convalidable, mismos que fueron notificados a todos los participantes en el procedimiento, cuyas ofertas debían convalidarse, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que, en el Acta de la Sesión No. 04-LS-2023 de 8 de mayo de 2023, la Comisión Técnica, hizo constar la evaluación de los requisitos mínimos y

consecuentemente, procedió a la evaluación por puntaje de las ofertas, obteniendo en resumen, lo siguiente:

| Parámetro  | Valoración Máxima | SEGUROS ALIANZA S.A. | ASEGURADORA DEL SUR C.A. | COMPAÑÍA DE SEGUROS ECUATORIANO SUIZA S.A. | LATINA DE SEGUROS Y REASEGUROS C.A. |
|--|-------------------|----------------------|--------------------------|--|-------------------------------------|
|  |                   | Puntaje otorgado     | Puntaje otorgado         | Puntaje otorgado                           | Puntaje otorgado                    |
| Experiencia general                                | 10 puntos         | 10                   | 10                       | 10   | 10                                  |
| Experiencia específica                             | 10 puntos         | 10                   | 10                       | 10   | 10                                  |
| Calificación de Riesgos de la Compañía Aseguradora | 15 puntos         | 15                   | 15                       | 15   | 15                                  |
| Oferta económica                                   | 50 puntos         | 60,00                | 44,87                    | 48,17                                      | 39,97                               |
| Otros, Buena siniestralidad                        | 5 puntos          | 5,00                 | 2,99                     | 2,20                                       | 2,10                                |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>100 puntos</b> | <b>100,00</b>        | <b>82,86</b>             | <b>85,37</b>                               | <b>77,07</b>                        |

Que, en las recomendaciones del Acta Nro. 04-LS-2023 de 8 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión Técnica en forma unánime resolvieron lo siguiente:

- ✓ *“Al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar el procedimiento Licitación LICSG-ARCOTEL-01-23, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, al oferente SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC 1790551350001, por el monto de USD. 104.828,99; y, con un plazo de ejecución del contrato de 366 contados a partir del 13 de mayo de 2023, por haber cumplido todos los requisitos técnicos, económicos y legales exigidos en los pliegos y por convenir a los intereses de la institución, al ser la primera oferta en el orden de prelación.*
- ✓ *Disponer a la Secretaria de la Comisión Técnica, proceda a elaborar la notificación a la Coordinadora General Administrativa Financiera, con el contenido de la presente Acta y recomendación.*
- ✓ *Una vez que se cuente con la autorización por parte de la Coordinadora General Administrativa Financiera; y, de ser acogida la recomendación realizada en la presente acta, se disponga a la Secretaria de la Comisión Técnica, se publique a través del portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).”*  
 (...)

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0613-M de 9 de mayo de 2023, la Comisión Técnica, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, delegado del Director Ejecutivo, el acta de calificación de ofertas,



para la autorización de la publicación en el portal de compras públicas, recomendando textualmente lo siguiente:

*“Por lo expuesto y de ser acogida la recomendación emitida por el pleno de la Comisión Técnica, de estimarlo pertinente, agradeceré se sirva disponer la calificación de los oferentes en el Sistema Oficial de Contratación Pública; y, la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación, con cuyo propósito remito el expediente precontractual generado hasta el momento.”;*

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2023-0796-M de 9 de mayo de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la adjudicación de las **“PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2023-0147-M de 10 de mayo de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del proyecto de Resolución de adjudicación de las **“PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022 con sus reformas; y, con fundamento en los artículos 32, 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 211 de su Reglamento General de Aplicación.

#### **RESUELVE:**

**Artículo Uno.-** Acoger el informe del proceso de Licitación de Seguros signado con el código LICSG-ARCOTEL-01-23, para la contratación de las **“PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA ARCOTEL”**, conforme el contenido del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2023-0613-M de 9 de mayo de 2023, suscrito por la presidenta de la Comisión Técnica, conformada para la sustanciación de proceso de Licitación de Seguros, mediante el cual recomienda la adjudicación del proceso.

**Artículo Dos.-** Adjudicar a la empresa **SEGUROS ALIANZA S.A.**, con RUC **1790551350001**, la contratación de **“PÓLIZAS DE SEGUROS EN RAMOS GENERALES PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, por el valor total de **USD 104.828,99 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 99/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, sin incluir impuestos, con un plazo de ejecución del contrato de 366 días, contados a partir de las 12:00 del 13 de mayo de 2023; por haber cumplido todos los

Pág 6 de 7

requisitos técnicos, económicos y legales exigidos en los pliegos y por convenir a los intereses de la institución, al ser la primera oferta en el orden de prelación alcanzando la puntuación de 100 sobre 100 puntos.

**Artículo Tres.-** Disponer a la Dirección Administrativa, la notificación de la presente resolución a la empresa “SEGUROS ALIANZA S.A.”.

**Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, comunicar y notificar la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 10 días de mayo de 2023

Ing. Hugo Rodrigo Granda Vega  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

| Elaborado por:  | Revisado por:   |
|---|---|
| Pedro Tercero Albarracín<br>OFICIAL ADMINISTRATIVO JEFE | Mgs. Saskya Caizapanta Suarez<br>DIRECTORA ADMINISTRATIVA |